



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA;** Diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE FERNANDO GOMEZ CANTERO CONTRA PORVENIR S.A Y OTRA. RADICADO No. 23-001-31-05-005-2019 – 00233**

**Nota Secretarial;** Señor Juez, informo sobre memorial que antecede, así mismo que fue constituido título Judicial No. 427030000791639 por valor de ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos (\$828.116) por parte de PORVENIR S.A; Provea

**LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES.**

**Secretaria.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

---

Montería, diciembre catorce (14) de dos mil veintiunos (2021).

Teniendo en cuenta entonces que parte demandante a través de su apoderado judicial efectúa solicitud de pago de las costas del proceso ordinario con el título judicial que aparecen consignado por PORVENIR S.A a favor del proceso, por lo que teniendo en cuenta que tal título judicial aparece constituido a favor de este proceso según el informe secretarial y como ello corresponde al pago de las costas procesales ordenadas en el proceso ordinario, las que fueron liquidadas y aprobadas a favor del litigante en ese mismo monto ordinario y de sobre las cuales se libró mandamiento de pago; habrá lugar a la entrega del mencionado título judicial.

Como la parte demandada Porvenir S.A presenta recurso de reposición contra el mandamiento de pago alegando que habían consignado título judicial como pago de las costas por lo que pide se dé por terminado el proceso; lo cual se resolverá una vez por secretaria se surta el traslado de rigor.

Dado que el mandamiento de pago en contra de Porvenir S.A fue ordenado se notificara personalmente, ante la presentación de recurso en su contra a través de apoderado judicial por esta entidad, se tendrá como notificado por conducta concluyente, en aplicación del artículo 41 del C.P.T y de la S.S en concordancia con el artículo 301 del C.G.P aplicable al proceso ordinario laboral bajo el principio de integración normativa que trae el artículo 145 del C.P.T

Finalmente, en cuanto al informe rendido por Porvenir S.A acerca del traslado de los aportes a pensión a favor de COLPENSIONES, y como esta información es de gran importancia para la



parte demandante y Colpensiones para los efectos del reclamo de la prestación aquí reconocida, el despacho pondrá en conocimiento en su conocimiento tal información para lo que estime conveniente.

Siendo así las cosas el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería

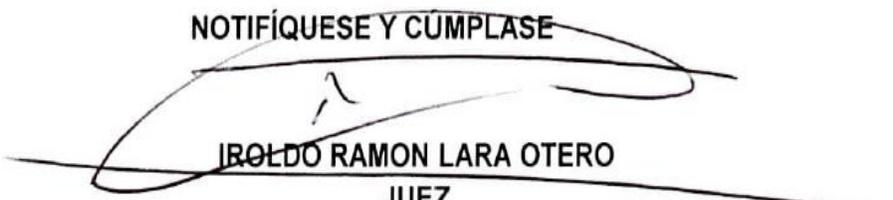
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Entregar a la parte demandante a través de su apoderado judicial siempre que se encuentre debidamente facultado para recibir, el título judicial No. 427030000791639 por valor de ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos (\$828.116) para pago de costas.

**SEGUNDO:** Téngase a Porvenir S.A notificado por Conducta concluyente del auto que libra mandamiento de pago en su contra desde el primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021 cuando presento recurso de reposición en su contra.

**TERCERO:** Poner en conocimiento del comunicado presentado por Porvenir S.A acerca del traslado de los aportes a pensión a favor de COLPENSIONES el día primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a la parte demandante y a Colpensiones, para lo cual se mantendrá el expediente en secretaria por el termino de tres (3) días, y para que haga la manifestación que crea necesaria para el reclamo de su derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IROLDO RAMON LARA OTERO**  
**JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia